



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-16909686- -GDEBA-DPRYFSMSALGP - Pase en comision

VISTO el EX-2020-16909686-GDEBA-DPRYFSMSALGP y agregados en tramitación conjunta, de los cuales surge que resulta necesario regularizar la situación de diversos agentes de este Ministerio, con relación a su prestación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que tanto los causantes como las autoridades intervinientes han prestado su conformidad para propiciar dicha medida;

Que en autos obran las situaciones de revista de los causantes;

Que la presente situación se halla encuadrada en el marco de lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto 1869/96) el cual establece que “La comisión consiste única y exclusivamente en el pase temporario del agente de su lugar de trabajo a otro, por razones de servicio determinadas por autoridad competente, realizando las mismas o similares tareas que cumplía en el organismo de origen, no pudiendo exceder el término de NOVENTA (90) días por año calendario salvo expresa conformidad del agente”;

Que para cada caso, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que asimismo se deja establecido que Claudia Andrea ROMERO, dejó de desempeñarse en una dependencia considerada insalubre a partir del 1 de junio de 2017;

Que por otra parte se deja establecido que Cristian Federico REBORA y María Lorena CALCAGNO, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto Ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento al cual pasa a desarrollar sus labores es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72;

Que a Constanza OSLE se le deberá limitar la comisión de servicios a la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares, la cual se había concretado con anterioridad por Resolución N° 3371/16;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar la comisión de servicios de la agente que se menciona en el Anexo 1 (IF-2020-30185696-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, en la dependencia y a partir de la fecha que se indica, concretada por el acto administrativo que se detalla.

ARTÍCULO 2°. Dar por cumplida, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), la comisión de servicios de la agente que se menciona en el Anexo 2 (IF-2020-30185696-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, durante el período que se indica, en la dependencia que se cita.

ARTÍCULO 3°. Destacar en comisión de servicios, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), a los agentes que se mencionan en el Anexo 3 (IF-2020-30185696-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, en los establecimientos y dependencias que se indican.

ARTÍCULO 4°. Dejar Establecido que Claudia Andrea ROMERO (D.N.I. 24.891.942 - Clase 1976 - Legajo de Contaduría 339.485) deja de desempeñarse en una dependencia insalubre.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que Cristian Federico REBORA (D.N.I. 23.005.580 - Clase 1973 - Legajo de Contaduría 331.570) y María Lorena CALCAGNO REBORA (D.N.I. 25.514.018 - Clase 1976 - Legajo de Contaduría 330.741), deberán efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que los establecimientos a los cuales pasan a desarrollar su labor, son considerados insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

